



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00465 00**

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante está solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, es menester indicar que no es posible acceder a lo petitionado, en vista de que la apoderada judicial no le fue otorgada la facultad para recibir, tal y como lo exige el art 461 del C.G.P. y como se observa en folio 9 del archivo 003 del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fe9a42c100d908e01731bf01e5216c8b8b01fe4062e39fc3f097fd3af2b1ae**

Documento generado en 25/07/2023 07:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>